



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 480
RADICADO:	05001 31 10 012 2019 00505 00
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL ANTIOQUIA-CENTRO ZONAL SURORIENTAL
NNA:	DIDIER Y ESTEBAN DURANGO DURANGO
PROCEDENCIA:	REPARTO-OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
DECISIÓN:	ACCEDE PERMISO

El día 11 de mes que avanza, se recibió solicitud de permiso del Comité Privado de Asistencia a la Niñez-PAN, para que los niños **Didier y Esteban Durango Durango**, sostengan un encuentro presencial con uno de sus progenitores el día 21 de diciembre próximo, bajo las medidas de bioseguridad exigidas. – El día de hoy, se aclara que dicho encuentro se realizara en las instalaciones de hogares sustitutos PAN, ubicadas en la calle 45 D N° 16 C- 25, de esta ciudad. -

El despacho **AUTORIZA** el encuentro familiar, atendiendo que tener contacto e interactuar con su familia de origen, es un derecho de los hermanos **Didier y Esteban Durango Durango**, al igual que lo es también de sus progenitores Sandra María Durango López y Arlen de Jesús Durango Ossa, en el entendido de que además, de ser una actividad familiar, también es un encuentro con el objeto de verificar la calidad del vínculo en la relación parental y constatar el cumplimiento de los compromisos impuestos a aquellos, para superar los factores de riesgo que aún persisten en el medio familiar, como parte del proceso de atención que demanda la definición jurídica definitiva de los niños aludidos, sujeta a los cambios que se hayan operado en sus progenitores. –

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __136__ fijados hoy __18__ de DICIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c210aada0217b8a05f2c0440d63b0dd354d77e73ee33bb6347d9f06a334be9**

Documento generado en 16/12/2020 09:56:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>